



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 10 AGO. 2000

VISTO:

El expediente n° 10-273-S/2000 en el que obra el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 10/98-C.S. por la que se aprueban para la Universidad Nacional de Cuyo las pautas y normas generales por las que se registrarán las actuaciones de posgrado, en su artículo 6°, prevé la conformación de este Consejo Asesor.

Que, por otra parte, resulta oportuno adecuar su constitución a la nueva estructura académica de esta Facultad.

Que el referido proyecto ha sido consensuado con el actual Consejo Asesor y con los Directores de Departamentos y Carreras.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado en sesión del 4 de julio de 2000.

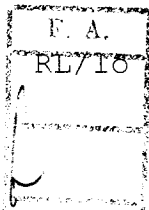
Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Posgrado, el que como Anexo Unico forma parte de la presente Ordenanza.


ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 8



  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
Prof. MARIA INÉS GARCÍA  
SECRETARIA DE POSGRADO

  
Dr. GUSTAVO ANDRES KENT  
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO UNICO

SECRETARIA DE POSGRADO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR

De la constitución:

1. El Consejo Asesor de la Secretaría de Posgrado estará constituido por un representante docente titular y uno suplente por cada Departamento de la Facultad y un representante titular y otro suplente por los graduados.
2. Los miembros representantes docentes pertenecientes a cada departamento deberán tener preferentemente experiencia de posgrado, y serán elegidos por sus pares, en el modo y forma que cada Departamento considere conveniente. Se dejará constancia en Acta el mecanismo y los participantes de la elección.
3. Los representantes por los graduados, serán propuestos por la Secretaría de Posgrado, previa consulta con graduados.
4. Los miembros del Consejo Asesor, una vez elegidos en sus respectivos claustros, serán propuestos por la Secretaría de Posgrado al Decanato, y por su intermedio al Consejo Directivo, para su aprobación.
5. Los asesores que sean designados durarán TRES (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
6. Las actividades de los asesores serán consideradas dentro de las obligaciones del cargo docente que desempeñen.

De las sesiones:

7. La Secretaría de Posgrado convocará, cuando lo crea conveniente, a las sesiones del Consejo Asesor por lo menos con OCHO (8) días de antelación a la fecha prevista.
8. Las sesiones se realizarán dentro del año lectivo, entre el UNO (1) de marzo y el TREINTA (30) de noviembre. Podrá convocarse a reuniones fuera de ese período si la urgencia de los temas a tratar así lo requieran.
9. Se convocará a las reuniones a los Consejeros Titulares. En caso de que un Consejero Titular no pueda asistir deberá justificar su inasistencia e informarlo inmediatamente para poder convocar al Consejero Suplente.

Ord.n° 8

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT  
DECANO

Prof. MARIA ANES GARCIA  
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. E. LOVERO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

2.-

10. El quorum se logrará mediante la simple mayoría de los miembros, a los que se agregará el Secretario de Posgrado.
11. En la convocatoria se informará del orden del día y si fuera pertinente se proveerá la documentación necesaria para su estudio previo.
12. Los Consejeros podrán proponer temas a tratar a través de la Secretaría de Posgrado. También se podrá incluir temas en el orden del día por simple mayoría de votos.
13. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. Si el número de asistentes a la reunión fuera par, el Secretario de Posgrado tendrá derecho a doble voto en caso de empate.
14. Los integrantes del Consejo Asesor serán responsables de la comunicación de las acciones que resultaran de las reuniones a los directores y a los integrantes de sus respectivos departamentos.


**De las actas**

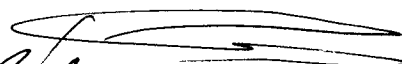
15. Se labrará un acta de cada reunión en la que constará la asistencia y el desarrollo de la misma.
16. Las actas serán aprobadas por el Consejo Asesor en la reunión siguiente y por simple mayoría de votos.

ORDENANZA N° 377

F. A.
10

  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO PARANÁ

  
Prof. MARÍA INES GARCÍA  
SECRETARÍA DE POSGRADO

  
DR. GUSTAVO ANDRÉS KERY  
DECANO